PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V — NÚM. 1323 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 1898
Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893)*

SUMARIO

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E I. PUBLICA

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

—

Resolución concediendo una permuta

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.

En vista de la presente solicitud, y teniendo en cuenta que el empleado designado para la Refinería argentina lo fué erróneamente, por no haber dado cuenta la administración respectiva de la presentación del anteriormente nombrado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la permuta solicitada por el revisador del depósito de la Refinería argentina, dependiente de la Administración general de impuestos internos, don Manuel H. Escalante, y el guarda del Molino nacional, dependiente de la aduana del Rosario, don Juan B. Méndez.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido del Museo de La Plata

Expediente número 1029, letra M, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1897.

No estando en las atribuciones del Poder Ejecutivo, acordar otras franquicias que aquellas que se determinen en la ley de aduana vigente ó por leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de derechos que para una máquina de cortar y pulir piedras, solicita el Museo de La Plata, que ha venido, según la nota que precede, por el vapor alemán «Paranaguá», con procedencia de Hamburgo.

W. ESCALANTE.

— —

Resolución no haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos formulado por la «Compañía nacional de transportes».

Expediente núm. 525, letra C, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1897.

No habiendo dado cumplimiento la «Compañía nacional de transportes», recurrente, á lo dispuesto por el artículo 5º de la ley de aduana en vigencia, é inciso 1º del artículo 3º del decreto reglamentario de la misma,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que se han oblado en la aduana de la capital por los cinco cajones conteniendo artículos y ornamentos para el culto, que la compañía citada despachó bajo manifiesto núm. 5489.
A sus efectos, pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la Municipalidad de Córdoba

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1897.

No encontrándose la mercadería de la referencia comprendida entre las franquicias que acuerda la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado por el señor Intendente municipal de Córdoba, para (19) diez y nueve bultos conteniendo útiles y aparatos con destino al laboratorio de bacteriología, introducidos al puerto del Rosario por el vapor «Minnemburg».
A sus efectos, pase á la Dirección general de rentas.

W. ESCALANTE.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos formulado por el señor J. Pernin.

Expediente núm. 869, letra P, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1897.

Encontrándose el presente caso regido por el artículo 129 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que, por un cajón marca O C A G, número 941, conteniendo botones de vidrio para vestidos, venido en el vapor «Rosario», y despachado bajo manifiesto número 25.337, pretende el señor J. Pernin haber abonado de más en la aduana de la capital, á mérito de resultar de menor valor el contenido por él manifestado.
Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

W. ESCALANTE.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de devolución de derechos formulado por los señores Kropp, Zwanck y Compañía.

Expediente número 1858, letra K, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1897.

Visto lo actuado, y teniendo presente que el reclamo que han entablado los señores Kropp, Zwanck y Compañía cae dentro de las prescripciones del artículo 129 de las ordenanzas de aduana en vigencia, respecto del cual el Ministerio ha sentado ya precedentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de dichos señores tendente á que se les abone el importe de los derechos que oblaron de más sobre una partida de tejidos de lona.

Pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

W. Escalante.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Juan Shaw é hijos.

Expediente núm. 367, letra S, 1897.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1897.

No beneficiando la ley de aduana vigente con el derecho de 5 por ciento *ad valorem* sino á las máquinas fijas, semifijas ó móviles que utilizan como fuerza motriz el vapor y se comprenden en la denominación de *motores ó locomóviles*,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la petición de los señores Juan Shaw é hijos, relativa á que se comprenda en dicho gravamen de 5 por ciento *ad valorem* una partida de malacates locomóviles, ó sea motores de fuerza animal, que la aduana de la capital despachó con sujeción al derecho general de 25 por ciento *ad valorem*.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos, previa inserción en el Boletin Oficial.

W. Escalante.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

Decreto nombrando al señor J. Ismael Villordo profesor de historia en el colegio nacional de Corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1897.

Vista la propuesta que antecede

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase profesor de historia natural del colegio nacional de Corrientes, al señor J. Ismael Villordo, en reemplazo del doctor Antonio Graciano, que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto nombrando escribiente bibliotecario en el colegio nacional de La Plata al señor Pedro F. Alvarez

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1897.

Vista la nota que antecede, del rector del colegio nacional de La Plata,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase escribiente bibliotecario en el Colegio nacional de La Plata, al señor Pedro F. Alvarez, en reemplazo del señor José Neira.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

Luis Beláustegui

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM 4

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.

Substitución de pena para individuos de tropa de la extinguida compañía de disciplina.

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 29 de Octubre ppdo., se ha servido mandar cumplir los siguientes fallos, en substitución de pena, pronunciados por el Consejo supremo de guerra y marina, en mérito de las constancias de autos, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 55, 56, 186, 193 y 363 del Código penal militar, á favor de siete soldados de segunda clase de la extinguida compañía de disciplina del P. M. de Santa Cruz:

Al soldado Cipriano Funes, del primer batallón del regimiento 5 de infantería de línea, que por el delito de segunda deserción se le impuso seis (6) años de servicio como soldado de segunda clase de la compañía, se le substituye por tres (3) años de prisión, debiéndosele computar el tiempo de servicio disciplinario por igual tiempo de prisión, á contar desde el 10 de Agosto de 1894, en que se le impuso la condena que se substituye.

Al soldado Juan Páez, del regimiento de ingenieros, que por igual delito se le impuso la misma pena, se le substituye en iguales condiciones que al anterior, debiendo contarse desde el 22 de Enero de 1895.

Al soldado Florencio Herrera, del primer batallón del regimiento 7 de infantería de línea, por el mismo delito, se establece igual substitución, debiendo contarse desde el 29 de Septiembre de 1894.

Al soldado Zoilo Payes, del primer batallón del regimiento 8 de infantería de línea, que por el delito de deserción se le impuso cuatro (4) años de servicio como soldado de segunda clase de la compañía, se le substituye por tres (3) años de prisión, en igualdad de condiciones á los anteriores, debiendo contarse desde el 3 de Noviembre de 1893.

Al soldado Ignacio Maurente, del primer batallón del regimiento 12 de infantería de línea que por reincidente en el delito de deserción se le impuso seis (6) años de servicio como soldado de segunda clase de la compañía, se le substituye por dos (2) años de prisión, debiéndosele computar el tiempo de servicio disciplinario por igual tiempo de prisión á contar desde el 29 de Diciembre de 1894, en que se le impuso la condena que se substituye.

Al soldado Justo P. Villafañe, del primer batallón del regimiento 2 de infantería de línea, en condiciones idénticas al anterior, por la naturaleza del delito y demás circunstancias se establece en igual forma la substitución por tres años, debiéndose contar desde el 25 de Julio de 1894

Al sargento rebajado Felipe Baigorría, del regimiento 9 de caballería de línea, por el delito de sublevación, por encontrarse comprendido en el artículo 2° de la ley 3322 de 25 de Enero de 1895, se declara extinguida la pena en que hubiera incurrido, de conformidad al artículo 93 del Código penal militar.

Condena contra individuos de tropa de la misma extinguida compañía

Por decreto de 9 de Diciembre próximo pasado, se ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de guerra, que por el delito de deserción (con reincidencia), juzgó y condenó á los soldados de segunda clase de la extinguida compañía de disciplina Luis Rancoli y Manuel Tejeira, á sufrir las penas siguientes:

Luis Rancoli, á diez y ocho meses de prisión, de acuerdo con el artículo 187 Código penal militar, pero considerando que este soldado fué destinado á la compañía de disciplina por seis años, que deben reducirse á dos años, según la cláusula cuarta del artículo 55 del citado Código, y que computado el tiempo que según esta reducción debía permanecer en el presidio y de la pena que se le impone, forman un total de tres años y seis meses, á la que descontando dos meses y trece días que estuvo en el presidio más tres años y diez y ocho días que lleva de prisión preventiva, sólo quedan á cumplir dos méses y veintinueve días de prisión, con más las accesorias de los artículos 199 y 200 del Código penal militar.

A Manuel Tejeira, igualmente á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión; pero por iguales consideraciones que el anterior, forma un total de tres años y seis meses que debía permanecer en el presidio, á la cual descontándose seis meses y trece días que estuvo en él, más tres años y diez y ocho días que lleva de prisión preventiva, se declara compurgada la pena correspondiente, con el tiempo de prisión sufrido, quedando á cumplir las accesorias de los artículos 199 y 200 del Código penal militar.

Lo que se avisa al ejército para su cumplimiento.

Enrique Godoy.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don José María Brown.

Adolfo Sáez.

Dirección General de Rentas

Resolución recaída en el expediente número 10.173, iniciado por la aduana de la capital, remitiendo diligenciada la nota de la Dirección número, 1,649 pidiendo un cargo hecho á los señores Torrado y Olivera.

Enero 3 de 1898.

Resultando de lo informado precedentemente por la aduana de la capital, que la multa del 2 o|o de que se trata, ha sido exonerada por hallarse las varillas de madera de la referencia detalladas en el manifiesto general del buque introductor, en cuanto á especie, calidad y cantidad de las mismas; y

Considerando:

Que en el presente caso no procede la multa del 2 o|o legislada por los artículos 114 y 929 de las ordenanzas, por cuanto se halla comprendido en la excepción establecida por el artículo 115 de las mismas,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo nº 1265 formulado al manifiesto 53.675 por la 1ª sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento; y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos.—*Achával.*

Resolución recaída en el expediente número 9576, iniciado por la aduana de Gualeguay, elevando una solicitud de la compañía «The Entre Ríos Argentine Extract of Meat Co. Limited» pidiendo devolución de derechos pagados de más.

Enero 3 de 1898.

Expresándose claramente, tanto en la solicitud presentada por la Compañía Argentina de extracto de carnes conservadas de Entre Ríos», como en los informes producidos por la inspección del ramo y segunda sección de revisación, que la forma de liquidación propuesta por aquélla y aceptada por esta Dirección es la de que el pago de los derechos correspondientes á los subproductos se efectuará abonando el 60 o|o al contado y en efectivo, y el 40 o|o en letras firmadas á la orden del administrador de la aduana, vencibles al fin del año, las que serán devueltas en caso de que estuviesen favorecidas por la ley de concesión, previas las comprobaciones del caso, procedimiento que debe aplicarse no sólo con la deuda pendiente, sino también con la que se relacione con operaciones futuras,

SE RESUELVE:

Apruébase la contraliquidación practicada por la 2ª sección de revisación; pase á la aduana de Gualeguay, para que proceda al cobro de la diferencia que resulta, y fecho, vuelva, previa reposición de sellos.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente núm. 3116, iniciado por el señor Th. Hublard, reclamando del impuesto de contribución territorial que se le impone por la administración del ramo.

Enero 3 de 1898.

Resultando de los informes producidos, que las tierras de que se trata fueron cedidas gratuitamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 5 de Septiembre de 1881, de la provincia de Corrientes, en fecha 11 de Marzo de 1882, con el objeto de que ellas fueran utilizadas en la plantación de caña de azúcar, fundándose un ingenio debiendo invertirse con ese fin la suma de $ 10.000 moneda nacional, quedando sin efecto la concesión en caso de que á los tres años no se hubiese cumplido con dicha obligación derechos que fueron posteriormente reconocidos por el gobierno nacional en 24 de Agosto de 1883, en mérito de la federalización del territorio de Misiones, en el cual se hallan aquellas tierras, ratificándose también la cláusula sobre exención de todo impuesto en caso de que el ingenio funcionase; y

Considerando:

Que si bien los interesados han cumplido, según manifiesta el superior gobierno, al reconocérseles el título provisorio, que les fué acordado por aquella provincia, con la condición de invertir la suma indicada en plantaciones de cañas de azúcar y canales de irrigación, ello no prueba que haya existido un ingenio, requisito previo é indispensable para que la exoneración corresponda, pues el hecho de haber llenado la primera condición, les da tan sólo derecho á la adquisición de tierras,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que haga efectivo el cobro del impuesto adeudado, con más la multa desde el año 1884 en adelante. Fecho, y previa reposición de sellos, archívese el presente.—*Melchor G. Rom.*

Resolución recaída en el expediente número 10399, iniciado por el señor Francisco Ortiz, solicitando devolución de una suma abonada de más á la Administración del ramo, por el impuesto de contribución territorial.

Enero 3 de 1898.

Resultando de los documentos acompañados é informes producidos, que se halla debidamente comprobado el pago duplicado que motiva este reclamo,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.
Pase á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á las anotaciones del caso, y fecho, vuelva para ser elevado al Ministerio de Hacienda á objeto de que se sirva ordenar la devolución de la suma de ($ 16.80) diez y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional á favor del recurrente.—*Melchor G. Rom.*

La Dirección ha pasado la siguiente circular á todas sus dependencias:

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.

Al señor Jefe de ....

Para su cumplimiento y demás efectos, remito á Vd. dos ejemplares del Boletín Oficial, de fecha 1º y 4 del corriente, en los que aparecen publicadas las leyes de aduana, pescantes hidráulicos, tracción, explotación de yerbales, almacenaje y eslingaje, faros y avalices y visita de sanidad, promulgadas por el Poder Ejecutivo para el año en curso. Oportunamente se le remitirán en folleto éstas y otras leyes con sus decretos reglamentarios respectivos.

Saludo á Vd. atentamente.—*Nicolás Achával.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 269.00 %

Recaudado en curso legal, $ 80782.55 —Su equivalente en oro, 29426 63—Recaudado en oro sellado, 76013.41—Total á oro, 105440.04—Recaudado en curso legal, 719.41.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 80782.55. —Su equivalente en oro, 29426 63 - Recaudado en oro sellado, 76013 41 - Total á oro, 105440 04.—Recaudado en curso legal, 719 41.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 174334.17 - Su equivalente en oro, 61601.78—Recaudado en oro sellado, 20341.48 - Total á oro, 81943 26. — Recaudado en curso legal, 171 58.

Diferencia á favor del mes de Enero de 1898

Total á oro, $ 23496.78.—Recaudado en curso legal, $ 547.83.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 4 DE ENERO DE 1898

Tipo oficial del oro, 270.50 %

Recaudado en curso legal, 95334.50—En oro sellado, 91687.85.

Rómulo Fernández Vela.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

———

Comisión de las obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de 3ª ampliación de las domiciliarias en el Hospicio de las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Enero de 1898 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v-8-E.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de una casa destinada á la colocación de las nuevas bombas impelentes número 4 á instalarse en el establecimiento Recoleta. Por planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La comisión se reserva el derecho de exigir del contratista que active con preferencia la ejecución de aquellas partes del edificio cuya rápida terminación fuese necesariapara no retardar la instalación de la maquinaria que debe venir del extranjero y por no admitir demora su colocación.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 19 de Enero de 1898, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1897. —*José A. García,* pro-secretario.

v-19-E.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la colocación del tercer caño de hierro fundido, de la cloaca máxima desde la cámara de Berazategui hasta la del río. Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m Las propuestas deben ser presentadas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las siguientes para ser abiertas el 29 de Enero de 1898, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1897.—*José A. García,* prosecretario.

v. 29 E.

———

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año proximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuentas id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma: Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero. Para la comida:—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.— Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz, y porotos Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, con grasa, papas, arroz, y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verduras.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberan ser de primera calidad. El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas. No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5 000), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 26 de Enero de 1898, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno. —*El Jefe de policía.*

v-26-E.

———

LICITACIÓN

Por el presente, se llama á licitación para el racionamiento de 550 individuos de tropa más ó menos del cuerpo de bomberos de la Capital durante el año próximo de mil ochocientos noventa y ocho. Las propuestas se harán por cada ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida para la tropa: un jarro de café con azúcar y un pan de cien gramos para el almuerzo, y comida, un puchero con arroz, fideos y verdura, abundante. 450 gramos de carne cocida con su caldo correspondiente y un pan de 150 gramos. Se variarán las comidas con raciones de carne asada de igual peso, más una ensalada y sopa, ó en su defecto sopa y guiso los días que se designen. Será por cuenta del licitador todo servicio de cocina ó mesa de tropa en la forma que actualmente se halla establecida y entregará la comida caliente y en buenas condiciones á la hora que se designe, tanto en el cuartel como en los diversos destacamentos que existen y en los que en adelante se establezcan. Todos los artículos de consumo serán de primera calidad.

Por falta de cumplimiento á alguna cláusula del contrato, se proveerá el racionamiento directamente por cuenta del proveedor, que tendrá que abonar lo más que importe. El licitador á quien se adjudique esta proveeduría, contraerá la obligación de racionar á los agentes cuando sea necesario en las mismas condiciones y á igual precio que se acepten para tropa de bomberos.

Las propuestas se recibirán cerradas, en papel sellado correspondiente, el día 28 de Enero próximo, á las 3.30 p. m, en la secretaría general, y serán abiertas en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten extrictamente á las condiciones estipuladas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 o|o del importe total de la propuesta en efectivo ó en títulos nacionales, exceptuándose los de la lotería municipal. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1897.—*El Jefe de policía.*

v-28-E.

———

Exposición Nacional de 1898

——

A LOS INDUSTRIALES DE LA REPÚBLICA

—

El honorable Congreso de la Nación ha dispuesto, por ley número 3387, de Septiembre 4 de 1896, la celebración, en esta Capital, de una exposición de los productos de la industria nacional.

La Comisión Directiva, encargada de dirigir los trabajos, invita á los señores industriales en nombre del excelentísimo Gobierno Nacional, á concurrir exhibiendo los productos que elaboran.

Desde el año 1882, que tuvo lugar la exposición continental, no se ha presentado la oportunidad de exponer el grado de progreso y adelanto de nuestra riqueza nacional, y los señores industriales han de acoger complacidos este llamado, inscribiéndose como expositores, para optar á los premios que han de discernir los jurados á la excelencia de los productos similares en esta pública y leal competencia y á los merecimientos que les dispense la opinión del país.

Esta exposición es preliminar de la de París en 1900 y su inauguración ha sido fijada por el Poder Ejecutivo para el 9 de Julio de 1898, y su clausura para el 9 de Octubre del mismo año.

Reglamento, programas y demás datos, pueden obtenerse dirigiéndose á la secretaría de la Comisión, Avenida de Mayo número 715.

Buenos Aires, Junio de 1897.—Ministro del Interior, doctor N. Quirno Costa, presidente; Vicente L. Casares, vice presidente 1º, Juan Videla, vice presidente 2º; vocales: Melitón Panelo, Ernesto Tornsquist, Otto Bemberg doctor Ramón A. de Toledo, Francisco Seguí, Angel Estrada, doctor Isaac M. Chavarría, Francisco Merlo, Alejandro Astoul, doctor Miguel M. Nougués, C. Dellachá, Eduardo Rocha, Ventura Martínez Campos, César González Segura, Eduar-

do Zimmermann, Evaristo Gismondi, Adrián Prat, Carlos Lix, Klett, Joselín Huergo, Luis Baibiene, Mauricio Mayer, Agustín Silveyra, Julio Gaggino, Tomás Santa Coloma, Jacobo Peuser, doctor Valentín Curutchet, doctor Ramón Santamarina.—*Jorge N. Williams*, secretario.

Comisión Consultiva de Ccorreos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión al Correo y Telégrafo de artículos pertenecientes á los ramos de: librería, ferretería, materiales de telégrafo, carpintería, droguería, imprenta, balancería, talabartería, cartonería, artículos de goma, pinturería, grabador, relojería, cartografía y papelería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 19 de Enero de 1898 á las tres de la tarde en el local de esta Junta, Reconquista 181.

Por el pliego de condiciones, detalle, muestras y demás datos ocurrir á la Oficina «Muestrarios».

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretaio.

v-19-E.

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña, carbón Cardiff y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y de Chumbicha á Catamarca, durante el año 1898.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Enero de 1898 á las 2 p. m., fecha y hora en que se abrirán éstas en presencia de los interesados que concurran á la administración en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, con arreglo á los cuales deben hacerse las propuestas y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550 y en la administración de éstos en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1897.—*El Secretario.*

v. 26 E

Ferrocarril Nacional Andino

LICITACION

Se llama á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de leña y varios artículos con destino á la explotación del ferrocarril Andino durante el año 1898.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la secretaría de la administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 12 de Enero de 1898 á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 12 de Diciembre de 1897.—*La Administración.*

v-12-E.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

PUENTE CARRETERO LEVADIZO SOBRE EL RIACHUELO DE BARRACAS

—

Se invita á presentar propuestas el 4 de Mayo venidero, para la provisión del material, en la licitación que tendrá lugar en la Inspección administrativa (Casa de gobierno, tercer piso alto), donde están las condiciones á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Enero 4 de 1898.—*El Inspector general administrativo.*

v. 4 M.

Ministerio de Hacienda

—

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882—(Bonos municipales)

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, números 889, 926, 1078, 1105, 1266, 1312, 1548, 1669, 1990.

Serie B, números 42, 260, 698, 738, 828, 1134, 1299, 1795, 1906, 1981, 2058, 2071, 2148, 2578, 2595.

Serie C, números 56, 60, 178, 246, 375, 378, 381, 454, 810, 947, 1035, 1844, 2121, 2518, 2867, 3173, 3259, 3315.

Serie D, números 447, 599, 1151, 1265, 1325, 1335, 1821, 1841.

ATRASADOS

Serie A, números 35, 36, 81, 110, 427, 428, 450, 509, 517, 532.

Serie B, números 20, 114, 166, 172, 201, 210, 241, 1601, 1606, 1669, 1947, 1997, 2015, 2036, 2039, 2112, 2140, 2143, 2222, 2359, 2437, 2480, 2608.

Serie C, números 217, 220, 231, 358, 509, 541, 708, 711, 717, 727, 785, 855, 864, 903, 905, 943, 1004, 1015, 1053, 1063, 1088, 1290, 1332, 1378 1494, 1545, 1633, 1645, 1724, 1737, 1829, 1866, 2000, 2012, 2021, 2044, 2083, 2153, 2157, 2164, 2216, 2220, 2501, 2520, 2561, 2574, 2791, 2811, 2818, 3021, 3076, 3108, 3110, 3248, 3280, 3314, 3341, 3373, 3395, 3459, 3465.

Serie D, números 12, 44, 50 136, 210, 239, 241, 295, 335, 349, 450, 500, 577, 587, 691, 736, 737, 792, 793, 833, 887, 909, 985, 1004, 1005, 1008, 1062, 1190, 1191, 1196, 1207, 1216, 1314, 1320, 1395, 1434, 1444, 1499, 1511, 1517, 1540, 1543, 1615 1636, 1718, 1737, 1783, 1818, 1828, 1830, 1843.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del entrante, de 11 á 3.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-E.

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Guillermo L. Rosa, ex habilitado del regimiento 11 de caballería, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería general la suma de $ 1.676.13, por la que ha sido declarado deudor al fisco por resolución número 4789.

Contaduría general, Diciembre 30 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-10.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo Nacional de Educación

—

A LOS PADRES DE FAMILIA

—

Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 44, inciso 8, de la ley de educación si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas.

Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses, en dos diarios á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en éste y el presente artículo

La matrícula puede obtenerse en las secretarías de los consejos escolares que á continuación se indica:

Distritos

1° Reconquista 461.
2° Cangallo 1136.
3° Venezuela 753.
4° Comercio 339.
5° Callao 450.
6° Talcahuano 678.
7° Europa 1144.
8° Montes de Oca 455.
9° 5 Esquinas.
10 Charcas 1678.
11 Lorea 461.
12 Entre Ríos 1317.

13 Industria 471.
14 Cuyo 2573.
15 Primera Junta Flores) 7300.
16 Cuba (Belgrano) 2057.
17 Corrientes 4116.
18 Calle 12 esquina 8 (Catalinas).
19 Primera Junta 661.
20 Avellaneda 3987.
21 Santa Fe 3136.
22 Rivadavia 2616.

El Secretario.
V-28 F.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de muebles y útiles escolares, de acuerdo con la lista que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m en la secretaría de este Consejo. El acto de la licitación, que se efectuará en forma de remate, como es de práctica, tendrá lugar el día 1° de Febrero del año entrante, á las 2 de la tarde; previniéndose á los interesados que sólo tomarán parte y se admitirán propuestas de aquellos que presenten un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 m|n).

Buenos Aires Diciembre 29 de 1897.—*El Secretario.*
v. 1 F.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la subprefectura del Tigre, denominada «Robespierre», número 2642, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1898.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.
v-4-F.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que se encuentran depositadas en la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1ª Eslora 5 metros 10 centímetros, plan 85 centímetros, manga 1 metro 19 centímetros, altura 79 centímetros, con dos tacos y siete pares de curvas.

2ª Eslora 4 metros 58 centímetros, plán 91 centímetros, puntal 38 centímetros, manga 1 metro 24 centímetros, tiene 6 pares curvas y dos tacos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1897.—*Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.
v-29-E.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una buzeta que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 35 centímetros, manga 1 metro 71 centímetros, puntal, 0 metros 78 centímetros y quilla 3 metros 34 centímetros.

Dicha embarcación está forrada de madera dura y en un completo estado de deterioro.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica* (*hijo*), oficial mayor.
v-7-E

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por el encargado del resguardo de Martín García, y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 1 metro 30 centímetros; puntal, 0 metros 50 centímetros; castillete, 1 metro; bancada, un metro; y curvas 8 metros.

Dicha canoa está pintada de verde y negro, sus curvas son de algarrobo, el forro de pino blanco, siendo su estado general malo. Tenía á bordo los siguientes objetos: dos pantalones, dos camisas un chaleco, una faja, un machete y un cuchillo.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica* (*hijo*), oficial mayor.
v-7-E.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de Campana, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 7 metros 57 centímetros, manga 1 metro 30 centímetros, puntal 0 metros 43 centímetros, color negro y en estado regular.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1897.—*Enrique Victorica* (*hijo*), oficial mayor.
v-7-E.

Intendencia de la Armada

AVISO

Llámase á licitación pública por el término de ocho (8) días, á contar desde la fecha, para la provisión de diez (10) filtros de á 2 baterías y 500 litros cada uno, sistema Chamberland Pasteur, con destino á los buques y reparticiones de la armada.

Las propuestas se recibirán por la mesa de entradas de esta Intendencia, hasta las 5 p. m. del jueves 6 de Enero del año entrante, donde los interesados podrán ocurrir por más datos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1897.
Félix A. Carrié, secretario.
v-6-E.

Fiscalía de Marina

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza por el término de tres día á los cabos de mar de la Armada Nacional, Agustín Mejeras y Esteban Silva, para que comparezcan ante el señor Comisario Instructor que suscribe, en el local de la fiscalía permanente, calle Paseo de Julio número 454, á las 2 p. m., á objeto de que presten declaración en la causa que se instruye á los señores tenientes de navío Rivero y de fragata Cabral.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1897.—*Leopoldo Funes*, capitán de fragata.
V-9-E.